

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Proceso ordinario laboral 110013105-013-2022-00114-00

Fecha inicio audiencia: 4 de diciembre de 2023.

Fecha final audiencia: 4 de diciembre de 2023.

Audiencia.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Constancia.
- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Sr. Ludigen David Morón.

Apoderada Demandante: Dra. Marleny Gómez Bernal.

Representante Legal de ASONDRA: Sra. Heida Patricia Morales Acosta.

Apoderada de ASONDRA: Dra. Adriana Marcela Chicue Morales.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Constancia: Se deja constancia que esta audiencia estaba programada para iniciar las 9:00 de la mañana, sin embargo, se inicia a las 11:20 de la mañana, toda vez que las partes manifestaron tener ánimo conciliatorio y luego de un extenso dialogo, las partes llegaron a un acuerdo.

Conciliación: Concilian por la totalidad de las pretensiones que se elevaron dentro del radicado 2022-114, por la suma única de seis millones de pesos (\$6.000.000), pagaderos en dos cuotas, mediante transferencia bancaria:

Primera cuota: 30 de diciembre de 2023, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Segunda cuota: 30 de enero de 2024, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Conforme a lo indicado por el Sr. Ludigen David Morón serán pagados dichos dineros a la cuenta bancaria de la Dra. Marleny Gómez Bernal quien funge como apoderada judicial de la parte actora.

Para ello la Dra. Marleny Gómez Bernal deberá remitir: certificación bancaria, RUT y copia de cédula de ciudadanía a los correos asondra.444@gmail.com, asondra444@gmail.com y mach_sbel@hotmail.com. Igualmente, cada vez que se paguen las cuotas pactadas, la Sra. Heida Patricia Morales Acosta quien funge como representante Legal, deberá enviar comprobante de esa transferencia bancaria a los correos ludigennmoron@gmail.com y mgbabogada@gmail.com

Teniendo en cuenta lo manifestado por ambas partes y por sus apoderadas judiciales, esto es, que se llegó a este acuerdo de manera libre y voluntaria, no fueron objeto de ninguna precisión, se advierte que no se evidencia ningún vicio del consentimiento y La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

las partes fueron asesorados jurídicamente por sus apoderadas judiciales, el Juzgado 13° Laboral del Circuito de Bogotá D.C. imparte aprobación al acuerdo conciliatorio ya indicado, toda vez que no se ha proferido ninguna sentencia judicial en esta instancia, el acuerdo conciliatorio está conforme a los art. 13 y 15 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, lo cual hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo y como consecuencia, se ordena la terminación y archivo del presente expediente 2022-114.

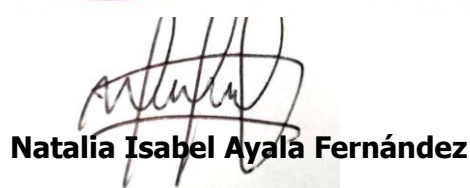
No siento otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Natalia Isabel Ayala Fernández

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.